

# **RED COSTARRICENSE DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD (RECAFIS)**

## **Normas de Funcionamiento de RECAFIS**

### **CONSIDERANDO:**

- Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- Que existe suficiente evidencia científica de los efectos positivos de la actividad física en la conservación de la salud, así como en la prevención de enfermedades no transmisibles.
- Que es necesario que todas aquellas instituciones u organizaciones que desarrollan acciones a favor de la promoción de actividad física y salud, directa o indirectamente, unifiquen criterios y trabajen en forma conjunta para potencializar los recursos y los efectos en la población.
- Que en el año 2005 se creó la Red Costarricense de Actividad Física y Salud, la cual fue oficializada mediante el decreto N° 32886-S-C-MEP-MTSS-MP-G.

### **Por tanto, se establecen las siguientes normas de funcionamiento:**

Para cumplir con los objetivos y funciones establecidos por decreto, la Red Costarricense de Actividad Física y Salud (RECAFIS), se regirá por las siguientes normas:

**Artículo 1º:** RECAFIS estará integrada por la Red Nacional y por las Redes Cantonales que se integren en el país

### **Artículo 2º: Red Nacional:**

- 1) La "Red" en el nivel nacional será conformada por aquellas Instituciones y organizaciones públicas, que se establecen en el decreto, así mismo podrán incorporarse otras tanto del sector público como del sector privado que muestren interés y se comprometan a cumplir con los objetivos y lineamientos de la Red.
- 2) La solicitud de afiliación a la Red, se hará mediante una carta dirigida al Comité Ejecutivo de la Red. Una vez aprobado por este comité se oficializará su membresía, por medio de una carta de aceptación y se invitará a su representante a una sesión de inducción.
- 3) Para facilitar su labor la Red Nacional funcionará mediante comités de trabajo en diferentes áreas básicas establecidas, tales como: abogacía, capacitación, gestión de redes cantonales, comunicación y megaeventos, investigación.
- 4) Cada comité de trabajo elegirá un coordinador (a). Los coordinadores de los comités de trabajo son quienes conformarán el **COMITÉ EJECUTIVO** de la Red Nacional.

5) El Comité ejecutivo será presidido por la persona que designen las autoridades superiores del Ministerio de Salud .

6) Se denominará **“ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA RED”** a todas las instituciones, organizaciones nacionales y redes cantonales que oficialmente estén afiliadas a RECAFIS. La Asamblea tendrá un Encuentro Anual, que permita la capacitación, intercambio de experiencias y reconocimientos especiales.

7) Todos los integrantes desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

### **Artículo 3: Funcionamiento operativo del “Comité ejecutivo”**

1) El “Comité ejecutivo” estará conformado por los coordinadores de los comités de trabajo y el Presidente (a) de la Red.

2) El “Comité ejecutivo” sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se considere necesario.

3) Las sesiones serán privadas, pero a solicitud de uno o más miembros de este comité podrán tener acceso a dichas reuniones, personas relacionadas con los temas señalados en la agenda. Las personas invitadas podrán tener voz pero no voto.

4) El Comité ejecutivo, tendrá quórum para sesionar con la mitad más uno de sus integrantes elegidos.

5) De cada sesión se levantará un acta con el nombre completo de las personas asistentes y la institución que representan, el lugar y la fecha en que se celebró la reunión, los puntos principales de la deliberación, el contenido de los acuerdos y los responsables de ejecutar dichos acuerdos.

6) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa reunión, carecerán de oficialidad los acuerdos tomados.

7) Se denominará **“Comité ejecutivo ampliado”** , aquel conformado por miembros de la Red Nacional que integran comités de trabajo.

8) El Comité ejecutivo ampliado tendrá un encuentro cada tres meses.

### **Artículo 4º: Funciones del (a) presidente (a) de la RED:**

1) Dirigir y coordinar la Red Costarricense de Actividad Física y Salud en función de las políticas de salud y específicamente, las que competen a sus objetivos y funciones.

2) Velar por el cumplimiento de los planes y objetivos de la Red.

3) La presidencia y secretaría de la Red enviarán un informe anual sobre el

4) sobre el cumplimiento y logros alcanzados por sus representantes a los jerarcas de las diferentes Instituciones que integran el Comité Ejecutivo Ampliado.

5) Representar a la “Red” en todos los actos oficiales y privados o, en su defecto, delegar en otros integrantes de la agrupación dicha representación.

- 6) Elevar a los niveles políticos de decisión de la institución que representa, los acuerdos, resoluciones y/o propuestas correspondientes.
- 7) Organizar comisiones y/o subcomisiones y asignarle los trabajos que se requieran.
- 8) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 9) Elaborar la agenda.
- 10) Presidir las reuniones.
- 11) Firmar la correspondencia enviada.

**Artículo 5° De la Secretaría Ejecutiva de la Red:** Por decreto la secretaría ejecutiva deberá ser asumida por el ICODER. En su defecto podría ser asumida por otra Institución u Organización que designe el Comité Ejecutivo. Sus funciones serán:

- 1) Mantener una estrecha comunicación con la presidencia de la RED.
- 2) Participar en la propuesta de las agendas
- 3) Llevar un registro de los acuerdos tomados.
- 4) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos tomados en las reuniones del comité ejecutivo y del comité ejecutivo ampliado.

**Artículo 6: Funciones de los miembros de la RED.**

- 1) Representar oficialmente ante la RED a la institución para la que labora.
- 2) Promover a lo interno de su institución todas las coordinaciones y enlaces a nivel central, regional y local necesarias para fortalecer el trabajo en Red.
- 3) Asistir a todas las reuniones convocadas por la presidencia o por el coordinador del comité al que pertenece. Con la ausencia a dos sesiones consecutivas injustificadas o tres justificadas se enviará nota de "llamada de atención" a la persona representante con copia a su jefatura inmediata ( En caso de estar en el comité ejecutivo o CE ampliado) .
- 4) Votar para aprobar o desaprobar las actas.
- 5) Integrar los comités o subcomisiones de trabajo que se requieran.
- 6) Comunicar a las autoridades superiores de la institución que representa, las resoluciones competentes a su institución que surjan en el seno de la RED.
- 7) Que cada miembro presente a su institución los compromisos adquiridos dentro del marco del Plan Estratégico de RECAFIS.
- 8) Colaborar en la difusión de las actividades que se realizan y promueven en RECAFIS.
- 9) Procurar el fortalecimiento de la Red, mediante su interés y aporte técnico-profesional.
- 10) Representar, por delegación del coordinador(a), al "comité ejecutivo" en actos oficiales o privados.

## **Artículo 7º: Comités de trabajo**

- 1) Para facilitar la labor de la Red Nacional de RECAFIS se trabajará mediante la integración de comités de trabajo, en diferentes áreas básicas establecidas, tales como: abogacía, capacitación, gestión de redes cantonales, comunicación y megaeventos, investigación.
- 2) Cada comité nombrará a un coordinador (a), quien será el que integre el comité ejecutivo.
- 3) Los integrantes de los comités de trabajo, conformarán el comité ejecutivo ampliado de la Red Nacional.
- 4) Los comités se reunirán una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.
- 5) Se encargarán de elaborar, implementar y evaluar su plan de trabajo con sus respectivos proyectos, de acuerdo al Plan Estratégico Nacional de RECAFIS y brindar avances periódicos sobre los asuntos asignados dentro del plazo establecido.
- 6) Brindar un informe anual escrito al Comité Ejecutivo de la RED según su Plan Estratégico Nacional vigente.

## **Artículo 8º: Colaboradores de RECAFIS**

En casos de asuntos que requieran un estudio especializado más profundo, el comité ejecutivo podrá solicitar el apoyo de expertos nacionales o internacionales, que tendrán calidad de colaboradores. Estos presentarán, verbal y por escrito su criterio al respecto.

## **Artículo 9: Apoyo y manejo financiero**

RECAFIS podrá recibir patrocinio o apoyo económico para el desarrollo de sus proyectos, por parte de Organizaciones No Gubernamentales nacionales o internacionales o de la empresa privada, el cual será administrado mediante una Fundación sin fines de lucro.

## **Artículo 10: Membresía internacional**

RECAFIS, desde su fundación es miembro de la Red de Actividad Física de las Américas (RAFA), por lo cual deberá mantener relaciones de cooperación y de coherencia con sus lineamientos.